

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIA DE LA EDUCACION- Y  
LA COMISION NACIONAL DEL URUGUAY PARA LA UNESCO.-

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo a los 8 días del mes de mayo de 2013 **POR UNA PARTE:** La Comisión Nacional del Uruguay para la UNESCO (COMINAL) representada por su Presidente, Óscar Gómez, constituyendo domicilio en Reconquista No. 535, **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (UDELAR) - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Sr. Decano Prof. Dr. Álvaro Rico, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1968, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

I) **Antecedentes:** a) Uruguay ratificó en el año 2007 la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

b) El Observatorio de Políticas Culturales de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UDELAR ha desarrollado en forma exitosa encuestas e informes sobre las temáticas culturales.

c) El Observatorio de Políticas Culturales de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UDELAR elaboró el “Informe de Uruguay sobre la implementación de la Convención 2005”.

e) El presente Convenio con la UDELAR se celebra al amparo de lo establecido en Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura aprobado con fecha 31 de julio de 2002, mediante el cual, las partes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación en áreas y programas de interés de ambas partes, que serán objeto de acuerdos complementarios en los que se

especificarían objetivos, estudios, actividades a cumplir, recursos humanos a proporcionar, así como las condiciones inclusive financieras a las cuales se obligará cada parte.-----

**II) Objeto:** El objeto del presente Convenio es la realización de la “Batería de Indicadores” de UNESCO (Programa piloto en 12 países genera datos comparativos y demuestra el aporte de la cultura al desarrollo económico y social). Se realizará en conjunto con la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura a través del Área Gestión Territorial y que contendrá información relativa a las 7 dimensiones identificadas por UNESCO (Educación; Patrimonio; Gobernanza; Género; Comunicación; Participación Social y Economía).

El Observatorio se encargará de las Dimensiones **Género; Gobernanza y Comunicación**; mientras que trabajará en conjunto con el equipo de Gestión Territorial la dimensión Participación Social.

Asimismo además de los documentos de elaboración de indicadores de las mencionadas dimensiones, realizará 1 documento técnico por dimensión que analice y en forma conjunta con Gestión territorial realizará 1 Informe de análisis de la información resultante con recomendaciones y las explicaciones del contexto que se consideren necesarias para su interpretación.

Participará de la reunión de trabajo en la que se convoque a actores pertinentes para la validación de los documentos.

### **III) Obligaciones de las partes:**

A) La Comisión Nacional del Uruguay para la UNESCO se obliga a transferir en una partida la suma del equivalente en pesos uruguayos a tres mil dólares americanos (conforme el valor de compra en

cotización interbancaria del día de la transferencia) en un plazo de 30 días hábiles luego de la firma del convenio.

B) La UDELAR a través del Observatorio Universitario de Políticas Culturales de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación se obliga a: 1- entregar el producto referido en la cláusula segunda.

2 - Aplicar los fondos transferidos para la realización del Informe referido y un 10% de costos de overhead de la FHCE asumiendo la expresa obligación de rendir cuentas de su aplicación de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza No.77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.-----

-----

IV) **Derechos de propiedad:** La titularidad de los derechos en el marco de este convenio, corresponderá a todas las partes conjuntamente, pudiendo las mismas utilizar la información generada con los fines que mejor entienda incluyendo su divulgación, sin más limitación que la que surge del secreto estadístico y sin perjuicio de lo establecido en la ORDENANZA DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, del 8 de marzo de 1994. COMINAL se compromete a expresar que el informe fue elaborado por el Observatorio de Políticas Culturales de la FHCE y la Dirección Nacional de Cultura (Área Gestión Territorial) mientras que éstos dos se comprometen a expresar que el informe fue elaborado con la colaboración de COMINAL. --

-----

V) **Plazo:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta la entrega del informe consignado en la cláusula II,

finalizando con la entrega del Informe cuyo plazo máximo es el 15 de mayo de 2013.-

**VI) Modificación y adición:** El presente convenio podrá ser adicionado y/o modificado, previo acuerdo de las partes, conforme a las formalidades legales.-----

**VII) Domicilios:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente acuerdo, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.-----


**VIII) Notificaciones:** Se tendrá como medio hábil de notificación el realizado mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, sin perjuicio de las demás formas de comunicación fehacientes prevista por la reglamentación administrativa.-----

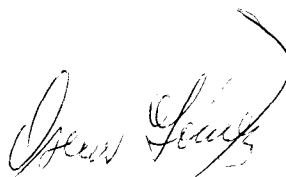
Para constancia de lo acordado, se labra el presente en el lugar y fecha indicado ut-supra suscribiéndose de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor.

---

  
**Rodrigo Arocena**  
Rector  
Universidad de la República

---

  
**Álvaro Rico**  
Decano  
Facultad de Humanidades y  
Ciencias de la Educación

  
**Óscar Gómez**  
Presidente  
Comisión Nacional del Uruguay para la  
UNESCO

---